ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17001782023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO.

GLORIA INES CALVO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.348.328 expedida en Manizales (Caldas)., en mi calidad de Directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 5932 del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y posesionada mediante Acta No. 265 del 25 de agosto de 2023, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.958.622** de Salamina (Caldas), propietario del establecimiento de comercio **ALMACÉN Y FERRETERÍA FERRERUSO** con **NIT. 15.958.622-8**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 21 de marzo de 2023, el ICBF Regional Caldas suscribió el Contrato de suministro No. **17001782023** con **JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO,** cuyo objeto es ***"SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ICBF - REGIONAL CALDAS"***

2. Que el valor inicial del contrato suscrito**,** ascendió a la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENOS MIL PESOS ($60.900.000) MCTE**. Valor que no ha sufrido modificaciones.

3. Que el contrato de suministro No. **17001782023**, tiene un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

4. Que teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la supervisora del mismo presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.

5. Que la justificación emitida por la Supervisora del Contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

"(…) De acuerdo con el seguimiento técnico y financiero del contrato, la entidad ha logrado el desarrollo de actividades de mantenimiento según los elementos de ferretería y construcción suministrados por el contratista, legalizados en las diversas cuentas de cobro y certificaciones emitidas desde la supervisión.

Algunos de los objetivos alcanzados con el desarrollo del contrato se describen a continuación:

- *Saneamiento de humedades en todos los centros zonales y sedes administrativas*
- *Construcción de 7 bodegas de almacenamiento en sótano 3, con sus respectivas instalaciones eléctricas con extensión de redes y cubiertas con tubería en PVC, así como aplicación de pintura acrílica en el piso de sótano 3.*
- *Se ha realizado reparación de escritorios y mobiliario en general en la Sede Regional y todos los centros zonales y sedes administrativas*

PÚBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17001782023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO.

- *Se han reemplazado las luminarias que se encontraban en mal estado o en estado inservible en la Sede Regional y todos los centros zonales y sedes administrativas.*

Adicional a lo anterior, en los centros zonales, ubicados en los diferentes municipios del Departamento de Caldas, también se han realizado reparaciones importantes y significativas para el buen funcionamiento y operatividad del instituto en sus tareas misionales y transversales. De las reparaciones se pueden destacar las siguientes:

- *En el Centro Zonal Café se han realizado reparaciones en la viga-canal, cambio de luminarias, reparaciones eléctricas, reparación en el mobiliario, entre otras actividades inherentes al mantenimiento y corrección de daños menores susceptibles de arreglo o acondicionamiento.*
- *En el Centro Zonal Norte se han realizado reparaciones de humedades, cambio de luminarias, reparación en el mobiliario y pintura exterior entre otras actividades tendientes al mantenimiento del centro zonal.*
- *En el Centro Zonal Sur Oriente, se han realizado reparaciones de humedades, cambio de luminarias, reparación en el mobiliario, estucada y pintura interior, entre otras actividades tendientes al mantenimiento del centro zonal.*
- *Centros Zonales Occidente, Oriente, y Manizales Uno se han realizado las mismas actividades como reparación de humedades, cambio de luminarias y reparación al mobiliario.*
- *En el CDI Chinchiná, se intervino la recámara, siendo necesario el desmonte de cerámica y mortero, así como el montaje de nuevo mortero y puesta de cerámica, después de realizar la limpieza y mantenimiento necesarios.*

Las actividades atrás descritas se han llevado a cabo en coherencia con las necesidades inicialmente establecidas en el estudio previo y en los documentos técnicos del contrato, encontrando que a la fecha se ha logrado una ejecución por valor de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($39.796.858) MCTE,*** *según soportan las certificaciones de pago emitidas por la suscrita supervisora, y el estado de cuenta SIIF NACIÓN de fecha 25/09/2023.*

El presupuesto ejecutado, corresponde a la lista de materiales y elementos entregados por el contratista al ICBF, descritos en la cláusula cuarta del contrato y conforme las cantidades solicitadas por el supervisor.

A la fecha, y como es de esperarse, en una entidad donde laboran tantos funcionarios surgen nuevas necesidades y requerimientos que deben ser atendidos a través del contrato de suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería y equipos inherentes a la remodelación, adecuación y reparación con el fin de atender las acciones preventivas y correctivas tenientes a garantizar la protección de los colaboradores, mitigando y corrigiendo las condiciones inseguras, que estén al alcance de las actividades realizadas por el operario de mantenimiento, donde se tienen identificados los principales aspectos que se deben intervenir en la Sede principal de la Regional Caldas, y en los diferentes Centros zonales y sedes administrativas, así:

- *El Centro Zonal del Café presenta humedades importantes.*

- *En el Centro Zonal Oriente, específicamente en la bodega de bienestarina se debe realizar mantenimiento general, reparación de humedades, mantenimiento de canales y pintura interior.*

- *En el Centro Zonal Norte se hace necesario realizar cercamiento exterior y mantenimiento de paredes.*

- *En el inmueble Cristo Rey, que actualmente se encuentra desocupado, se presentan problemas de cubierta ocasionando deterioro en el inmueble y perjuicios a los vecinos.*

Es importante precisar que las necesidades generadas a causa de las humedades, reparación de mobiliario, cambio de luminarias, reparación de baterías sanitarias entre otras, son actividades recurrentes y generales, que se van presentando durante toda la vigencia y de manera repetitiva y constante en los diferentes inmuebles propiedad del ICBF, por lo que requieren atención continua y permanente.

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17001782023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO.

Con los recursos asignados se repara en la medida de los reportes generados a la supervisión, siendo estos insuficientes para cubrir la totalidad de daños presentados a la fecha.

Teniendo en cuenta que actualmente existen recursos disponibles para ejecutar según el compromiso presupuestal del contrato contenidos en el RP 100223 del 21/03/2023; de acuerdo con el análisis financiero y técnico que se realiza desde la supervisión del contrato, el recurso es insuficiente para suplir todas las necesidades que persisten en la regional por lo que es necesario adicionar el contrato en la suma de ***TRIENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.450.000) MCTE****, los cuales se ejecutarán acorde a la lista de ítems relacionados en el contrato.*

Los elementos por suministrar se entregarán por parte del contratista al ICBF acorde a las solicitudes del supervisor, las cuales estarán soportadas en la necesidad de mantenimiento o reparación.

Dichas solicitudes están sujetas también a un trámite previo de aprobación, que parte de la descripción de una necesidad, la cual es expuesta por los Coordinadores Zonales o los diferentes funcionarios, al supervisor del contrato y validada por el encargado del mantenimiento locativo del ICBF Regional, para determinar los tipos de insumos a requerir y las cantidades de estos.

Conforme a lo anterior se hace necesario adicionar el contrato No. 17001782023, puesto que se requiere con el fin de atender las necesidades que surjan día a día en materia de mantenimiento y daños en las instalaciones de la Regional Caldas y sus Centros zonales, quienes deben contar con los elementos de ferretería y/o construcción que se requieran para tal fin.

Que el día 04 de octubre de 2023 mediante oficio con radicado No. 202337400000121901, se remitió al contratista Jorge Hernán López Gallego invitación para modificación contractual para adición de recursos - aceptación de oferta No. 17001782023.

Que el día 05 de octubre de 2023 mediante oficio con radicado No. 202337400000156972 el contratista Jorge Hernán López Gallego, aceptó la invitación a modificar el contrato, en los términos señalados en la presente justificación. (…)".

6. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

8. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.: ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato No. 17001782023, en la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 30.450.000) MCTE.** En consecuencia, el valor final del contrato asciende a la suma de **NOVENA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($91.350.000),** según se detalla a continuación:

VALOR CONTRATO INICIAL	**$60.900.000**
VALOR ADICIÓN	$30.450.000
VALOR TOTAL CONTRATO	**$91.350.000**

PÚBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17001782023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO.

SEGUNDA: FORMA DESEMBOLSO. La forma de pago de la presente adición conserva las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial.

TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 26623 del 28/02/2023, Rubro Presupuestal C-4199-1500-8-0-4199016-02-197- MANTENIMIENTO, Recurso 27- Propios. expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Caldas y Registro Presupuestal 100223 del 21/03/2023.

CUARTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas en el contrato ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberá presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF para su aprobación el día hábil siguiente de la suscripción de la modificación en la plataforma electrónica SECOP II.

QUINTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato y disposiciones de los anexos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II, y para su legal ejecución requiere de la aprobación de las Garantías en la plataforma y de la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Sindy González Arias	Abogada Grupo Juridico	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes lo encuentran ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite al profesional encargado para ser cargado en la plataforma SECOP II, y posterior firma y aprobación de las partes en el portal de contratación.			

PÚBLICA